

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), primero de febrero de dos mil veintiuno.

Requírase a la parte demandante, a fin de que se apersona del proceso, y notifique al demandado del auto 3 de diciembre de 2019 y así continuar con el trámite; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto; en caso de no cumplir lo ordenado, se procederá conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso (se tendrá por desistida tácitamente la actuación).

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e5ce1b3b4615a1f7e0f77e4318ede05256314369baa6eb92f
b712a1f69fa57e**

Documento generado en 31/01/2021 12:03:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>